

Asunción, 17 de abril de 2023

**Ricardo Nicolás Zárate Rojas**  
**Ministro de Educación**  
**Paraguay**

*Tema: Postura de FEIPAR sobre  
presentación de material de la señora Turriaga  
(12 ciencias).*

Nos dirigimos a Usted en representación de la organización Familias por la Educación Integral en Paraguay (FEIPAR) para hacerle llegar nuestras **consideraciones y postura** respecto al proceso vinculado y al evento de socialización del material “12 ciencias para la educación de la sexualidad y la afectividad en la escuela” a cargo de la autora Judith Turriaga, al cual fuimos invitados como miembros de la MTP (Mesa Técnica de Padres) por la Vice Ministra Morales, realizado en la UIP (Unión Industrial Paraguaya) el pasado día 13 de abril en el horario de 9 a 11 de la mañana.

Antes que nada, **celebramos la apertura de algún espacio en la estructura del MEC, para la necesaria introducción de contenidos y metodologías de la Educación Integral de la Sexualidad (EIS)**, la cual consideramos absolutamente **necesaria y urgente** ante la realidad actual: alto índice de embarazo infantil y adolescente, uniones tempranas y forzadas, acoso y abuso sexual en las escuelas y en los entornos familiares, reportes de violencia física, psicológica y sexual, suicidios en niños y adolescentes entre 5 a 17 años, alarmante número de niños y adolescentes desaparecidos, entre otros.

En Paraguay existen numerosos grupos de profesionales y de organizaciones que se encuentran trabajando hace décadas con probado profesionalismo, preparación, y calidad en el tema EIS y en la producción de materiales educativos de referencia, con varios de los cuales el propio MEC ha trabajado previamente.

Hemos asistido a la presentación del material de referencia, pues fue dirigido EXCLUSIVAMENTE a las organizaciones/representantes de padres-madres- familias que forman parte de la MTP del MEC. Sería irresponsable de nuestra parte, apoyar o aprobar un material para EIS en todo el Sistema Educativo Nacional, basados solamente en una breve presentación de dos horas, de la propia autora y de la editorial que promueve la venta de este. **No nos colocaremos en la posición de “censores” del material ya que eso no nos corresponde**, sino que **nos remitimos al proceso y a la presentación de este**.

La señora Turriaga se presenta como “experta en América Latina”, ya que ha visitado varios países de la Región Latinoamericana, siendo ella misma ecuatoriana y según sus dichos, residente en México con una experiencia de 40 años en ámbitos escolares. Manifestó estar basada, hace 18 años en 8 Principios Pedagógicos que, según su muy personal punto de vista, DEBEN regir la Educación, y por tanto la EIS.

Compartió que sigue principalmente a dos investigadores médicos extranjeros, cuyos nombres ha mencionado en su exposición, pero que no hemos visualizado escritos en su presentación de power point, por lo cual no pudimos tomar nota para conocerlos.

Reiteró que la clave para el “éxito en la vida” es que niños y adolescentes sigan la ruta, aparentemente sugerida por especialistas médicos: “a) Termina tus estudios, b) Obtén un trabajo, c) Forma una familia, 4) Decide o no tener hijos”. Sostiene que, “siguiendo esta ruta, solo el 2% de la población, permanece en pobreza”. Desconocemos en qué evidencia científica se basa esa aseveración.

Para la mirada que plantea hace referencia a los males producidos por lo que denomina “sexo casual”, sobre el cual hace un análisis breve, con un recorte histórico, a partir de la década de 1980. Justifica ignorar absolutamente la Revolución Cultural y Sexual de los años 70’s, basada en los análisis de los especialistas que ella sigue.

#### **Sobre la presentación del material “12 Ciencias”:**

- Puede verse en su gráfica de las 12 Ciencias que cita como base de su propuesta, que son en realidad 11, y ha hecho una división arbitraria de las Ciencias, ubicando por ejemplo “Diferencias entre el hombre y la mujer” como una “Ciencia” separada.
- Citó un solo caso/lugar, en Chihuahua, México donde (supuestamente), con la aplicación de su programa se redujo el embarazo adolescente en un 35%, disminuyó la deserción escolar, la violencia y el bullying. Respondió que en otros países NO hubo medición numérica/estadística. No justifica cómo es posible atribuir científicamente un nexo causal entre la aplicación de su material y esos resultados mencionados.
- Plantea la formación de 64 Hábitos del Carácter, a ser promovidos en cada grado de la Educación Escolar Básica (1º al 9º Grados) y la Educación Media. No explicita cuál sería la metodología propuesta ni la capacitación docente, para reforzar estos hábitos que ella considera esenciales.
- No menciona fuentes académicas o de investigaciones que respalden la selección arbitraria de lo que denomina “ciencias” y “principios”.

#### **Cuestiones preocupantes a reflexionar:**

a- Se presenta el material como una opción aplicable a cualquier contexto socioeconómico y cultural. La autora NO considera relevantes los aspectos específicos de Paraguay, como, por ejemplo, nuestro bilingüismo o los contextos de pobreza y pobreza extrema, o la precariedad de la formación de las y los docentes en el Paraguay.

b- Hay insistencia sobre aspectos como “fortalecer el carácter” o “control personal”, como solución de actitudes y conductas de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas. Sostiene que la violación sexual se da por “falta de control”, desconociendo aspectos básicos de la psicología infantil, el desarrollo evolutivo y otros.

c- En su relato de los “exitosos” resultados del programa en Chihuahua, México, no considera ni menciona otros factores que pudieron influir en esos resultados. O sea, la autora no muestra una actitud crítica objetiva sobre la aplicación del material y el contexto particular en el cual se da.

d- Insiste ante los padres/madres que la escuela es subsidiaria en la formación de niños, niñas y adolescentes y que estos, NO tienen derechos sino DEBERES. Plantea que padres/madres/familias también tienen DEBERES y no derechos sobre sus hijos. Un debate que debe darse desde la perspectiva de derechos

e- En ningún momento planteó la necesidad de que su material pueda ser revisado o adaptado por el personal técnico especializado del MEC, de áreas específicas relacionadas (por ejemplo, MINNA, MSPBS, otros entes especializados estatales), o de especialistas independientes paraguayos. Lo cual puede interpretarse como una falta de respeto hacia nuestros profesionales y demuestra su poca consideración a contextos diferentes.

Por todo lo expuesto y por la insistencia en instalar un material sesgado, con fines comerciales de venta al MEC, **por haberse realizado numerosas presentaciones privadas, no oficiales por parte del MEC, por la escasa transparencia en este proceso, por la nula participación de especialistas técnicos del MEC: FEIPAR no apoya ni avala el proceso vinculado al material propuesto por la señora Turriaga.**

**Sugerimos** que el MEC en su rol de garante del derecho a una educación de calidad, lidere el diseño de un abordaje y materiales sobre EIS- Educación Integral de la Sexualidad, diseñado y planificado por personas técnicas institucionales del MEC con apoyo de personas técnicas del MSPBS, MINNA y otras OEE que puedan aportar experticia en temas de estas características. Un abordaje de esta magnitud, que impactará en la vida de niños, niñas y adolescentes del Paraguay, debe ser tomado con seriedad y de manera institucional.

Acompañamos como **anexo un breve marco teórico – conceptual y jurídico-legal de la ESI en Paraguay**, donde se mencionan algunos instrumentos internacionales que generan obligatoriedad de cumplimiento por adhesión voluntaria del Estado Paraguayo. Asimismo, instrumentos legales nacionales que respaldan y garantiza una ESI de calidad, así como una mención a políticas públicas nacionales recientes y algunas vigentes aún, que la incorporan.

**Recordamos** al MEC que los instrumentos legales tanto internacionales a los que Paraguay ha adherido voluntariamente, como nacionales, son vinculantes, de cumplimiento obligatorio, no discrecionales.

Atentamente,

**Equipo Coordinador de FEIPAR**

**Familias por la Educación Integral en Paraguay**

[feiparaguay@gmail.com](mailto:feiparaguay@gmail.com)

**Con copia:**

- Zulma Morales, Vice Ministra de Culto - MEC.
- Teresa Martínez, Ministra – MINNA.
- Julio Borba, Ministro – MSBS.
- Lorena Segovia, Defensora General – MDP.

**ANEXOS:**

## Contenido

### I. MARCO TEÓRICO – CONCEPTUAL y JURÍDICO-LEGAL DE LA ESI.

#### 1. *La Educación de la Sexualidad*

- a. Derechos sexuales y reproductivos y educación de la sexualidad
- b. Vinculación con los Derechos Humanos.
- c. El derecho a la educación de la sexualidad.

#### 2. *Políticas públicas y legislación sobre la educación de la sexualidad*

- a. Instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos y Educación de la sexualidad
  - *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), del 18 de setiembre de 1979. Ratificada por Paraguay por Ley N°1215 de 1986.*
  - *Protocolo Facultativo de CEDAW. Ratificado por Paraguay por Ley N°1683/01.*
  - *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, del 20 de noviembre de 1989. Ratificada por Paraguay en setiembre de 1990.*
  - *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del 16 de diciembre de 1966. Ratificado por Paraguay por Ley N°04 de 1992.*
  - *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”, del 9 de junio de 1994. Ratificada por Paraguay por Ley N°605 de 1995.*
  - *Declaración del Milenio, aprobada por 189 países en la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, en setiembre de 2000.*

- Conferencia Mundial sobre Educación para Todos “Declaración de Jomtien” de 1990 y su segunda etapa “Declaración de Dakar” del año 2000.
  - Convención Interamericana para la Eliminación de toda forma de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. Ratificada por Paraguay por Ley N°1925 de 2001.
  - Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, Prostitución Infantil y Utilización de Niños en Pornografía. Ratificado por Ley N°2134 de 2003.
  - Declaración Ministerial “Prevenir con Educación” emitida en la Primera Reunión de Ministro/as de Salud y de Educación de América Latina y el Caribe para detener el VIH en Latinoamérica, realizada en México en 2008. Firmada por los entonces Ministro de Educación y Ministra de Salud del Paraguay.
  - Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Entrada en vigor el 1 de enero de 2016.
- b. Legislación nacional que garantiza el acceso a educación de calidad
- Constitución Nacional de la República del Paraguay.
  - Código de la Niñez y la Adolescencia Ley N°1680/2001.
  - Ley General de Educación N°1264/98.
  - Ley N°3940/2009 que establece derechos, obligaciones y medidas preventivas con relación a los efectos producidos por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).
- c. Políticas públicas vinculadas a la educación de la sexualidad
- Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia (2003-2013) y la Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia (2014-2024).
  - III Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2008-2017).
  - Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (2009-2013) y Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (2014-2018).
  - Plan Nacional de Promoción de Calidad de Vida y Salud con Equidad de la Infancia (2010-2015).
  - Plan Nacional de Promoción de la Calidad de Vida y Salud con Equidad de la Adolescencia (2010-2015).
  - Plan Nacional de Desarrollo Integral de la Primera Infancia (2011-2020).
  - Plan Nacional de Educación 2024 “Hacia el Centenario de la Escuela Nueva de Ramón Indalecio Cardozo”.

## Desarrollo

### I. MARCO TEÓRICO – CONCEPTUAL y JURÍDICO-LEGAL DE LA ESI.

#### 1. La Educación de la Sexualidad

##### a. Derechos sexuales y reproductivos y educación de la sexualidad

La *salud sexual* es definida por la OMS como un estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad. Requiere un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y de las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras y seguras, libres de toda coacción, discriminación y violencia.

Aborda asimismo la *salud reproductiva* como los mecanismos de la procreación y el funcionamiento del aparato reproductor en todas las etapas de la vida. Implica la posibilidad de tener una sexualidad responsable, satisfactoria y segura, así como la libertad de tener hijos si y cuando se desee. Esta concepción de la salud reproductiva supone que las mujeres y los hombres puedan elegir métodos de control de la fertilidad seguros, eficaces, asequibles y aceptables, que las parejas puedan tener acceso a servicios de salud apropiados que permitan a las mujeres tener un seguimiento durante su embarazo y que ofrezcan a las parejas la oportunidad de tener un hijo sano.

No existe una clasificación oficial de los derechos sexuales y reproductivos, pero a continuación se expone una recopilación que los sintetiza:

Derechos sexuales	Derechos reproductivos
Derecho a vivir libres de coerción, discriminación y violencia relacionadas con la sexualidad e identidad sexual.	Derecho de todas las personas a decidir libre y responsablemente entre tener o no tener descendencia, así como el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos, el momento de tenerlos y el contexto de pareja y familiar en que se los tendrá.
Derecho al más alto estándar posible de salud sexual, incluyendo el derecho al acceso a servicios de salud sexual.	Derecho de todas las personas a adoptar decisiones en relación con la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia.
Derecho a buscar, recibir y compartir información relacionada con la sexualidad.	Derecho a disponer de la información y de los medios necesarios para decidir el número de hijos/as, el espaciamiento de los nacimientos y el momento de tenerlos.
Derecho a la educación en sexualidad.	Derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva.
Derecho al respeto por la integridad corporal.	Derecho a contar con medidas de protección a la maternidad y paternidad
Derecho a escoger a su pareja.	
Derecho a decidir si se es sexualmente activo/a o no.	
Derecho a relaciones sexuales consensuadas.	

Fuente: Jaikuaa (2014). *Educación, sexualidad y derechos: reflexiones para la acción*, citando a Mazarrasa y Gil Tarragato (2006) y Ahumada y Kowalski-Morton (2006). Asunción: Serpaj.

La educación de la sexualidad se ha incorporado en los currículos<sup>1</sup> formales de la mayoría de los países de la región. Esta incorporación se ha dado de acuerdo con dos tendencias: la transversalización curricular y la incorporación de temas alusivos en materias específicas.

Al decir de Martha Falconier<sup>2</sup> (2005), entre los temas relevantes que se han incluido como contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales, destacan:

- *Sexo, sexualidad humana, funciones de la sexualidad, género, roles de género, cultura y ciudadanía; derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, derechos de los niños y niñas; equidad de género, discriminación de género;*
- *Libertad, autodeterminación, responsabilidad, toma de decisiones, proyectos de vida;*
- *Convivencia, comunicación, respeto, responsabilidad, solidaridad, cooperación, tolerancia;*
- *Relaciones de pareja, amor, enamoramiento, matrimonio, familia;*
- *Cuerpo humano e identidad corporal; desarrollo anatomo-funcional; cambios puberales; determinantes biológicas y socioculturales de la reproducción humana; salud sexual y reproductiva: infecciones de transmisión sexual y VIH/sida; relaciones sexuales, fecundación, embarazo y parto de riesgo; aborto; planificación familiar, métodos para la regulación de la fecundidad, paternidad y maternidad responsables;*
- *Violencia sexual y familiar; abuso sexual, prostitución, pornografía, etcétera.*

<sup>1</sup> Se entiende por currículo: "el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada uno de los niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo nacional". Art. 11, Ley 1264 General de Educación.

<sup>2</sup> Falconier de Moyano, M. (2005). Documentos de Trabajo sobre Salud Sexual y reproductiva. Educación Sexual en el Sistema Educativo Formal: Desafíos para su incorporación efectiva. Asunción: UNFPA.

La revisión de estos conceptos denota el amplio espectro que abarca la educación de la sexualidad, involucrando herramientas que apuntan al desarrollo y fortalecimiento de la equidad, la igualdad, la convivencia desde la tolerancia y el respeto por la diversidad.

Asimismo, abarca cuestiones concretas como el conocimiento informado para el reconocimiento de situaciones de peligro de abuso, prevención de embarazos no deseados, ITS y VIH/SIDA.

Se parte de la base de reconocer a la persona (el niño, la niña) como sujeto de derechos, a quien el Estado debe garantizar el acceso a educación de calidad, asequible, accesible, adaptable y aceptable.

En abril de 2009, Paraguay recibió la visita del Relator Especial de Naciones Unidas sobre el derecho a la educación, Sr. Vernor Muñoz.

El Relator Especial presentó un informe ante el Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General, en el cual entre varios puntos expuso lo siguiente:

*“El Relator Especial insiste en la necesidad de formular y llevar a la práctica un nuevo enfoque de la educación basado en el conocimiento y la vivencia de los derechos humanos. Con ese fin, el Relator Especial ha observado la necesidad de incluir la perspectiva de género en las políticas educativas, con el fin de ofrecer programas de educación sexual y reproductiva en el currículum educativo, considerando los altos índices de mortalidad materna, la existencia de violencia sexual y de género contra las mujeres, las niñas y las adolescentes, y la necesidad de construir relaciones humanas basadas en el respeto de todas y todos”<sup>3</sup>.*

En su informe, el Relator Especial menciona entre las recomendaciones al Paraguay, *“incluir en la política educativa un plan transversal de género, que fomente la inclusión de educación sexual y reproductiva en el currículum”*.

#### **b. Vinculación con los Derechos Humanos.**

El concepto actual de los Derechos Humanos y sus principios básicos, son una construcción que ha sido progresiva de acuerdo con el reconocimiento y consagración histórica de derechos; y que es dinámica ya que va ampliando conceptualizaciones con el objeto de garantizar el ejercicio y goce de esos derechos.

Al decir de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>4</sup>: *“Los Derechos Humanos son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen, nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición. Todas las personas tenemos los mismos Derechos Humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos están interrelacionados, son interdependientes e indivisibles”*.

Los principios en los que se sustentan los Derechos Humanos<sup>5</sup> son entonces:

- *Universalidad e inalienabilidad*, es decir que son para todas las personas sin distinción y no pueden ser suprimidos;
- *Igualdad y no discriminación*, no se admiten discriminaciones de ningún tipo ya que todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos;

<sup>3</sup> Muñoz, V. (2009) Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación. Misión al Paraguay. Nueva York: ONU. A/HRC/14/25/Add.2

<sup>4</sup> Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas por los Derechos Humanos (2017). Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo. Ginebra: OACNUDH. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>, consultado en setiembre de 2017.

<sup>5</sup> Celma, L.C. *El Enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes: una aproximación en Modelo de Indicadores en Derechos Humanos. Énfasis en Niñez* (2011). Asunción: Observatorio de Políticas Públicas y Derechos de la Niñez y Adolescencia – CDIA.

- Integralidad, porque todos los derechos están interrelacionados, son interdependientes e indivisibles;
- *Participación*, las personas deben formar parte activa de los procesos de toma de decisión acerca de todas las situaciones que pueden afectar sus vidas;
- *Responsabilidad compartida diferenciada*, el Estado asume las obligaciones fundamentales en materia de protección, garantía, promoción y defensa de los Derechos Humanos, y las personas, comunidades, grupos y organizaciones sociales asumen el rol contralor y la responsabilidad del respeto a los Derechos Humanos.

A su vez, el derecho a la educación (y por ende el derecho a la educación de la sexualidad) debe contemplar los principios específicos del enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y que son: (i) el principio del interés superior del niño, (ii) el principio de integralidad e interdependencia, (iii) el principio de participación protagónica y, (iv) el principio de universalidad y no discriminación.

Estos principios se desarrollan de manera concreta tomando como sujetos de derecho a niños, niñas y adolescentes y sus características acordes a la etapa de la vida en que se encuentran, y se concretan en el caso de la educación a través de la adecuación normativa por parte de los Estados, el fortalecimiento de las instituciones públicas, la inversión de recursos públicos y la vigilancia del cumplimiento de derechos haciendo disponible y accesible una educación de calidad para todos y todas.

### **c. El derecho a la educación de la sexualidad.**

Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho de acceder a información y formación integral de la sexualidad en el ámbito escolar, que les proporcione herramientas que garanticen información científica y oportuna acorde a la etapa de la vida en que se encuentren.

La educación de la sexualidad debe superar la visión restringida a lo estrictamente biológico y reproductivo, incluyendo dimensiones como la sociocultural y la psicoafectiva y debe dar acceso a condiciones adecuadas para ejercer la sexualidad, a través de la toma de decisiones responsables e informadas, prevenir situaciones de maltrato, abuso, explotación sexual e infecciones de transmisión sexual, incluyendo VIH y sida.

Negar a los niños, niñas y adolescentes la educación de la sexualidad los deja expuestos y sin información frente a un sinnúmero de situaciones de peligro y consecuencias no deseadas. Limita además su desarrollo, ejercicio y goce de su sexualidad, dejando abierta la puerta a la naturalización de la discriminación y la intolerancia hacia las diversidades.

## **2. Políticas públicas y legislación sobre la educación de la sexualidad**

### **a. Instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos y Educación de la sexualidad**

La producción de instrumentos, convenciones y tratados sobre derechos humanos, derechos de la niñez y la adolescencia, derechos de la mujer, derecho a la no discriminación, derecho a la educación de la sexualidad y contra la violencia de género; es amplia y varios de estos han sido firmados y ratificados por la República del Paraguay.

A continuación, enumeramos los puntos relevantes de once de estos instrumentos que establecen el marco para garantizar la educación de la sexualidad; ratificados por la República del Paraguay y que por tanto comprometen al país a aplicarlos.

- *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), del 18 de setiembre de 1979. Ratificada por Paraguay por Ley N°1215 de 1986<sup>6</sup>.*

La CEDAW en su artículo 1ero explicita lo que entiende por discriminación contra la mujer, incluyendo toda *distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.*

En su artículo 3ero establece la garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales asignando a los Estados la obligación de tomar las medidas de carácter legislativo para garantizar el ejercicio y goce de los derechos en igualdad de condiciones con los hombres.

El Artículo 6 insta la obligación de los Estados de suprimir las formas de explotación sexual y trata de mujeres.

La educación es el tópico principal del Artículo 10 apuntando a la eliminación de las desigualdades en el acceso y la eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, así como el acceso a material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia.

Por último, en el artículo 12 respecto a la salud, enuncia la necesidad de adoptar medidas para asegurar el acceso a servicios de atención médica y sobre la planificación de la familia.

- *Protocolo Facultativo de CEDAW. Ratificado por Paraguay por Ley N°1683/01<sup>7</sup>.*

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó en 1999 el Protocolo Facultativo de la Convención CEDAW por el cual los Estados Parte reconocen la competencia del Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer para recibir comunicaciones (peticiones) de personas o grupos de personas que aleguen ser víctimas de una violación de cualquiera de los derechos consagrados en la Convención, siempre que se haya cumplido con el debido proceso en el país.

- *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, del 20 de noviembre de 1989. Ratificada por Paraguay en setiembre de 1990<sup>8</sup>.*

La Convención de los Derechos del Niño establece un conjunto de derechos que se pueden agrupar en cuatro bloques o principios: (i) *derecho a la supervivencia*, que abarcan el derecho a la vida y a tener cubiertas las necesidades más fundamentales para la existencia como un nivel de vida adecuado, albergue, nutrición, descanso y acceso a servicios de salud; (ii) *derecho al desarrollo*, que incluyen condiciones para alcanzar su mayor potencial, derecho a la educación, al juego y esparcimiento, actividades culturales, acceso a la información, libertad de pensamiento, conciencia y religión; (iii) *derecho a la participación*, posibilidad de roles activos en sus comunidades y naciones, libertad de expresar opiniones, libertad de opinar sobre los asuntos que afectan su vida, libertad de asociarse y

---

<sup>6</sup> *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*. Nueva York 1979. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

<sup>7</sup> *Protocolo Facultativo de CEDAW*. Nueva York 1999. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPCEDAW.aspx>

<sup>8</sup> *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*. Ginebra 1989. Disponible en: <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

reunirse con fines pacíficos; y (iv) *derecho a la protección*, que los guarda de toda forma de maltrato, abandono, abuso y explotación y establecen que se les dé protección prioritaria ante situaciones especiales como tortura, refugio, privación de libertad, conflictos armados, explotación económica, explotación sexual y uso de estupefacientes.

- *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del 16 de diciembre de 1966. Ratificado por Paraguay por Ley N°04 de 1992<sup>9</sup>.*

Entre los derechos reconocidos en el Pacto, se encuentra el derecho a la protección de la familia y los niños (Artículo 10) donde se establecen condiciones especiales de promoción del cuidado del núcleo familiar y en especial de los niños, niñas y adolescentes; el derecho a la salud (Artículo 12) donde se menciona entre otras cosas, el acceso y especialmente la prevención de enfermedades; y el derecho a la educación (Artículos 13 y 14) donde se enuncia que la educación debe orientarse al pleno desarrollo de las personas y debe servir para su participación libre en la sociedad, favoreciendo la comprensión y tolerancia en la convivencia.

- *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”, del 9 de junio de 1994. Ratificada por Paraguay por Ley N°605 de 1995<sup>10</sup>.*

La Convención de Belem do Pará, determina que la violencia contra la mujer constituye una violación a los derechos humanos y las libertades fundamentales y les priva del reconocimiento y goce de ellos.

Establece la obligación de los Estados de adoptar medidas jurídicas para luchar contra la violencia de género en todas sus formas y en todos sus ámbitos, tanto público como privado.

- *Declaración del Milenio, aprobada por 189 países en la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, en setiembre de 2000<sup>11</sup>.*

Con base en un decenio de grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, en el año 2000 los principales líderes del mundo se reunieron en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, para aprobar la Declaración del Milenio, comprometiendo a sus países en la reducción de los niveles de extrema pobreza y estableciendo una serie de objetivos sujetos a plazo, conocidos como los Objetivos de Desarrollo del Milenio y cuyo vencimiento del plazo fue el año 2015.

Se establecen en la Declaración determinados valores esenciales como ser la libertad, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto de la naturaleza y la responsabilidad común que se plasman de manera transversal en 8 Objetivos de Desarrollo, conocidos como Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

Algunos de los ODM que se relacionan con la educación de la sexualidad son: ODM 2 “*Lograr la enseñanza primaria universal*” garantizando el acceso a educación formal para todos los niños y niñas, ODM 3 “*Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer*” eliminando las desigualdades entre los géneros en la educación en todos sus niveles. El ODM 5 “*Mejorar la salud materna*” que incluye el acceso universal a la salud reproductiva y el ODM 6 “*Combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades*” que busca entre otras cosas, detener y comenzar a reducir la propagación del VIH/SIDA.

---

<sup>9</sup> *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Nueva York 1966. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

<sup>10</sup> Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”. Brasil 1994. Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

<sup>11</sup> Declaración del Milenio. Nueva York, 2000. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/milenio/ares552.pdf>

- *Conferencia Mundial sobre Educación para Todos “Declaración de Jomtien”<sup>12</sup> de 1990 y su segunda etapa “Declaración de Dakar”<sup>13</sup> del año 2000.*

La Conferencia fue convocada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) y el Banco Mundial. Fue patrocinada por 18 gobiernos y organizaciones.

La Declaración de Jomtien llamó la atención por primera vez sobre el rol de la educación en relación con el desarrollo humano y se constituyó en una guía para los gobiernos, las organizaciones internacionales, los educadores y los profesionales del desarrollo para la elaboración y puesta en práctica de políticas y estrategias destinadas a perfeccionar los servicios de educación básica.

Establece una visión ampliada de la educación básica y constituye un compromiso para garantizar que las necesidades de aprendizaje de todos sean satisfechas.

La Declaración de Dakar del año 2000 ratifica los enunciados de la Declaración de Jomtien, incluyendo seis metas de Educación para Todos (EPT) y sirvió de antecedente inmediato para el diseño del ODM 2 y el ODM 3.

- *Convención Interamericana para la Eliminación de toda forma de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. Ratificada por Paraguay por Ley N°1925 de 2001<sup>14</sup>.*

El documento tiene como objetivos la prevención y la eliminación de todas las formas de discriminación, distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

Las personas con discapacidad han sido discriminadas en relación con el ámbito educativo. Esa discriminación abarca diversos niveles, desde el no reconocimiento de sus diversidades en el currículo formal, hasta las dificultades de accesibilidad física y motora de las instituciones educativas, la limitación de los materiales de estudios, entre otras cuestiones.

- *Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, Prostitución Infantil y Utilización de Niños en Pornografía. Ratificado por Ley N°2134 de 2003<sup>15</sup>.*

El Protocolo parte de los derechos reconocidos en la Convención de los Derechos del Niño y establece condiciones para eliminar la explotación sexual comercial de los niños, niñas y adolescentes. Sirve de complemento de la Convención al exigir a los Estados requisitos concretos para poner fin a la explotación y el abuso sexual de la infancia, protegiendo también a los niños y niñas de la venta con objetivos no sexuales, como otras formas de trabajo forzado, adopciones ilegales o donación de órganos.

---

<sup>12</sup> Conferencia Mundial sobre Educación para Todos “Declaración de Jomtien”. Tailandia 1990. Disponible en: [http://www.unesco.org/education/pdf/JOMTIE\\_S.PDF](http://www.unesco.org/education/pdf/JOMTIE_S.PDF)

<sup>13</sup> Foro Mundial sobre la Educación. “Declaración de Dakar”. Senegal 2000. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001211/121147s.pdf>

<sup>14</sup> Convención Interamericana para la Eliminación de toda forma de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. Guatemala 1999. Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>

<sup>15</sup> Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, Prostitución Infantil y Utilización de Niños en Pornografía. Nueva York, 2002. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPSCCRC.aspx>

Establece definiciones de delitos como venta de niños, prostitución infantil y pornografía infantil, promoviendo que los Estados incluyan estas tipificaciones en su legislación interna.

- *Declaración Ministerial “Prevenir con Educación” emitida en la Primera Reunión de Ministro/as de Salud y de Educación de América Latina y el Caribe para detener el VIH en Latinoamérica, realizada en México en 2008. Firmada por los entonces Ministro de Educación y Ministra de Salud del Paraguay<sup>16</sup>.*

El principal aporte de esta declaración fue establecer la *prevención* como un eje fundamental para luchar contra la propagación del VIH/SIDA.

Estableció una meta sumamente ambiciosa que apuntó a reducir la brecha de escuelas que no han institucionalizado la educación integral de la sexualidad. La segunda meta tenía relación con la reducción de la brecha respecto al número de adolescentes sin cobertura de salud sexual y reproductiva.

El logro de las metas se estableció a través de alianzas estratégicas entre los Ministerios de Educación y de Salud de los Estados. Al momento de realizarse la Reunión, Paraguay se encontraba en el período de transición entre un gobierno saliente y el nuevo gobierno electo, por lo que participaron los entonces Ministros de Educación y de Salud salientes y los miembros del gabinete entrante.

- *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Entrada en vigor el 1 de enero de 2016<sup>17</sup>.*

Fueron aprobados como una segunda fase posterior a los ODM, tomando sus aprendizajes y ampliando los campos de acción en otras áreas que los anteriores no abarcaban.

Se amplían a 17 los Objetivos y en relación con educación de la sexualidad son esenciales el ODS N°4: *Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos* y el ODS N°5: *Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas*.

Específicamente la Meta 5.6: *Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos*, proporciona un horizonte al cual apuntar y sobre el que el Estado Paraguayo se compromete a informar respecto a sus avances.

#### **b. Legislación nacional que garantiza el acceso a educación de calidad**

La educación de la sexualidad está garantizada en la legislación nacional a través de los siguientes instrumentos donde se enfatiza la necesidad de proveer educación de calidad, con sustento científico, con enfoque de género y con la prevención como estrategia principal (no la única) para el completo desarrollo y goce de la sexualidad en todas sus dimensiones:

- *Constitución Nacional de la República del Paraguay<sup>18</sup>.*

La Constitución Nacional se encuentra vigente desde 1992, habiendo sido diseñada en el contexto de un nuevo pacto social posterior al gobierno de carácter dictatorial que gobernó el país durante 35 años.

---

<sup>16</sup> Declaración Ministerial “Prevenir con Educación” emitida en la Primera Reunión de Ministro/as de Salud y de Educación de América Latina y el Caribe para detener el VIH en Latinoamérica. México, 2008. Disponible en: <http://www.unesco.org/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Santiago/pdf/declaracion-prevenir-educacion-espanol.pdf>

<sup>17</sup> *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Nueva York, 2015. Disponible en: <http://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>

<sup>18</sup> *Constitución Nacional de la República del Paraguay*. Asunción, 1992. Disponible en: [http://www.oas.org/juridico/spanish/par\\_res3.htm](http://www.oas.org/juridico/spanish/par_res3.htm)

Se caracteriza por ser una legislación moderna en cuanto que incorpora conceptos innovadores no contemplados previamente en las Cartas Magnas nacionales. En sus artículos N°24 “De la Libertad religiosa y la ideológica”, N°46 “De la igualdad de las personas”, N°48 “De la igualdad de los derechos del hombre y de la mujer”, N°61 “De la planificación familiar y de la salud materno infantil”, y N°73 “Del derecho a la educación y de sus fines” se encuentra el sustento para la educación de la sexualidad.

El artículo sobre la libertad religiosa e ideológica posee suma importancia ya que establece condiciones en relación con la separación de la Iglesia del Estado, que hasta antes de esta Carta Magna tenía carácter confesional. Este aspecto es esencialmente importante al momento de analizar la educación de la sexualidad como política pública, ya que los grupos conservadores asociados a iglesias cristianas y católicas son los más fuertes opositores de su implementación y si bien el Estado ha dejado de ser confesional en 1992, estos grupos continúan teniendo un alto nivel de influencia en los estratos de los tres Poderes de la República.

La importancia del artículo sobre la igualdad de las personas reside en la enunciación de la no admisión de ninguna forma de discriminación y el establecimiento de la obligación de eliminación de todo obstáculo que propicie cualquier tipo de discriminación.

El artículo sobre la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer establece la obligación de allanar los impedimentos que imposibiliten el efectivo ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

Por último, el artículo sobre planificación familiar y salud materno infantil plasma la obligación de implementar planes que garanticen educación, orientación científica y servicios relacionados al derecho sobre la salud reproductiva.

En cuanto al derecho a la educación, se garantiza el derecho a educación integral y se establece entre otras cuestiones, la eliminación de los contenidos educativos de carácter discriminatorio.

- *Código de la Niñez y la Adolescencia Ley N°1680/2001*<sup>19</sup>.

El Código de la Niñez es una ley trascendental en el ámbito nacional, que atravesó un largo proceso de debate en el Congreso Nacional que duró 10 años. Una vez aprobada la Convención de los Derechos del Niño; grupos organizados de sociedad civil con apoyo de organismos internacionales, comenzaron a promover la discusión acerca de la necesidad de una ley integral que insertara en el ámbito legislativo nacional el nuevo paradigma de la protección integral del niño, la niña y el adolescente y el concepto de niño como sujeto activo de derechos.

El Código incluye dos artículos que justifican y promueven la educación en la sexualidad: el artículo 14 “*Del derecho a la salud sexual y reproductiva*” establece la obligatoriedad de proveer servicios y programas que proporcionen información y educación acordes al desarrollo de niñas, niños y adolescentes. Además, inserta la obligación del secreto profesional para los profesionales relacionados a servicios y programas para adolescentes, respetando su libre consentimiento y desarrollo.

En el artículo 20 se refuerza el derecho a la educación que una vez más se enuncia como una obligación del Estado, de garantizar el desarrollo armónico e integral de las personas a través del ejercicio efectivo del derecho.

- *Ley General de Educación N°1264/98*<sup>20</sup>.

---

<sup>19</sup> *Código de la Niñez y la Adolescencia Ley N°1680/2001*. Asunción, 2001. Disponible en: <http://digesto.senado.gov.py/index.php?pagina=leyes&id=2603>

<sup>20</sup> *Ley General de Educación N°1264/98*. Asunción, 1998. Disponible en: <http://digesto.senado.gov.py/index.php?pagina=leyes&id=4865>

La Ley establece el derecho a la educación integral en su primer artículo. En el 3ero garantiza el derecho y la igualdad de oportunidades sin discriminación, mencionando “la cultura humanística, la ciencia y la tecnología”.

En el artículo 9 enuncia los conceptos, fines y principios del sistema educativo nacional estableciendo *el pleno desarrollo de la personalidad de niños, niñas y adolescentes en todas sus dimensiones, con el crecimiento armónico del desarrollo físico, la maduración afectiva, la integración social libre y activa*. También menciona entre otros temas, el respeto de los derechos fundamentales, el ejercicio de la tolerancia y la libertad.

Algunos principios se mencionan en el artículo 10, entre los cuales se encuentra lo que se entiende por educación general básica como *el proceso de crecimiento de la persona en todas sus dimensiones y por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados por la autoridad oficial competente*.

Por último, el artículo 125 enuncia entre los derechos del alumno el ser respetado en su dignidad y en su libertad de conciencia y en todos sus otros derechos, según su edad; así como el derecho a recibir una educación de calidad.

- *Ley N°3940/2009 que establece derechos, obligaciones y medidas preventivas con relación a los efectos producidos por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)*<sup>21</sup>.

En sus artículos 12, 18 y 22 establece la educación como estrategia de prevención, obligando a la inclusión en los programas de enseñanza de las instituciones educativas información sobre las ITS, el VIH y SIDA basada en conocimientos científicos actualizados, así como también las formas de prevención de la transmisión y el respeto de los derechos humanos de las personas viviendo con el virus del sida.

Se proscribe la discriminación o cualquier trato degradante de las personas viviendo con el virus del sida, personas con ITS o afectadas por estos y se establece el derecho a la educación prohibiendo toda discriminación por parte de establecimientos educativos los cuales no podrán solicitar ningún tipo de prueba o dictamen médico referente a enfermedades e infecciones de transmisión sexual.

### **c. Políticas públicas vinculadas a la educación de la sexualidad**

Actualmente en Paraguay se encuentran vigentes políticas y planes que propician el marco para una educación de la sexualidad. Se mencionan también algunas políticas y planes que han fenecido pero que se encontraban en vigencia al momento del diseño del Marco Rector Pedagógico para la Educación Integral de la Sexualidad, objeto de este trabajo.

Los planes y políticas son:

- *Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia (2003-2013) y la Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia (2014-2024)*<sup>22</sup>.

La Política de la Niñez y la Adolescencia del Paraguay (POLNA) tuvo su primera edición para el período 2003 a 2013. La actual y vigente, abarca el período de 2014 a 2024 y se enmarca en la doctrina de la protección integral de niñas, niños y adolescentes estableciendo como sus principios rectores aquellos

---

<sup>21</sup> *Ley N°3940/2009 que establece derechos, obligaciones y medidas preventivas con relación a los efectos producidos por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)*. Asunción, 2009. Disponible en: <http://digesto.senado.gov.py/index.php?pagina=leyes&id=7946>

<sup>22</sup> *Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia - POLNA (2014-2024)*. Asunción, 2014. Disponible en: [http://www.sna.gov.py/archivos/documentos/Manual%20POLNA%20-%20PNA\\_97lh3is.pdf](http://www.sna.gov.py/archivos/documentos/Manual%20POLNA%20-%20PNA_97lh3is.pdf)

plasmados en la CDN, con enfoques de derechos, de género y de interculturalidad, basado en la inclusión. Como marco político de largo plazo, establece la dirección estratégica del Estado en la efectiva promoción, respeto y garantía de los derechos humanos de todas las niñas, niños y adolescentes.

Garantiza asimismo el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en un entorno de convivencia democrática, mediante la creación de condiciones, mecanismos y oportunidades para que se respeten sus derechos, tomando en cuenta el interés superior y la participación en las diferentes etapas de desarrollo y en el entorno familiar, escolar, comunitario y social en los que se desenvuelven.

- *III Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2008-2017)*<sup>23</sup>.

El Plan se asienta en el concepto de género basado en la desigualdad de las relaciones que afectan a mujeres y hombres, considerando a ambos como protagonistas de los cambios que son necesarios efectuar para lograr relaciones que rompan con las asimetrías de poder, con el respeto a la diferencia y la diversidad.

Propone líneas para hacer frente a las desigualdades existentes, mayoritariamente dirigida a las mujeres, sin minimizar las que afectan a los varones, como consecuencia de la división de roles y repetición del ejercicio del poder en base a una relación de subordinación.

El Plan aporta mecanismos especiales para instalar modelos a seguir dentro del sector público y el privado.

- *Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (2009-2013) y Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (2014-2018)*<sup>24</sup>.

El Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva es el documento rector de las políticas públicas relacionadas a la temática y se basa en el enfoque de derechos. Establece líneas de acción basadas en evidencia científica y orienta las acciones en relación con salud sexual y reproductiva para todos los operadores y sujetos involucrados.

Sus ejes transversales incluyen el enfoque de género, los derechos, la interculturalidad, los jóvenes, los adolescentes y otros.

Entre sus lineamientos menciona la necesidad de facilitar el acceso de niños, niñas y adolescentes (acorde a su edad), a la educación e información científica sobre salud sexual y reproductiva para la toma de decisiones responsables. Menciona la atención prenatal oportuna, con especial cuidado de sectores vulnerables, entre ellos adolescentes embarazadas.

Su línea de acción 6 establece explícitamente *la elaboración e implementación de la Educación Integral de la Sexualidad, basada en derechos y en la evidencia científica, adecuada a los diferentes grupos etarios y entornos culturales, accesible para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas.*

- *Plan Nacional de Promoción de Calidad de Vida y Salud con Equidad de la Infancia (2010-2015)*<sup>25</sup>.

---

<sup>23</sup> III Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2008-2017). Asunción, 2008. Disponible en: <http://www.unfpa.org.py/download/IIIPlanIgualdad.pdf>

<sup>24</sup> Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (2014-2018). Asunción, 2014. Disponible en: <http://www.cepep.org.py/archivos/PNSSR2014.pdf>

<sup>25</sup> *Plan Nacional de Promoción de Calidad de Vida y Salud con Equidad de la Infancia (2010-2015)*. Asunción, 2010. Disponible en: [http://www.mspbs.gov.py/planificacion/wp-content/uploads/2012/06/plan\\_ninez\\_20101.pdf](http://www.mspbs.gov.py/planificacion/wp-content/uploads/2012/06/plan_ninez_20101.pdf)

El plan buscaba elevar la calidad de vida y salud de los niños y niñas menores de diez años garantizando su derecho a la salud a través de ambientes familiares y comunitarios protectores y del acceso a servicios de salud equitativos, integrales y de calidad. Hacía referencia directa al derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, al derecho a la no discriminación y al interés superior del niño.

Entre sus áreas estratégicas se encontraba el impulso de programas y proyectos para la salud y el desarrollo de la población de niños y niñas menores de 10 años, en concordancia con las políticas públicas integrales.

- *Plan Nacional de Promoción de la Calidad de Vida y Salud con Equidad de la Adolescencia (2010-2015)*<sup>26</sup>.

El Plan tomaba como base el enfoque de género e interculturalidad, desde los cuales miraba al adolescente como sujeto de derechos, con las características propias de la etapa de la vida que atraviesa y considerando las situaciones que afectan directamente sus procesos de salud y enfermedad tales como la pobreza, exclusión social, violencia, accidentes de tránsito, consumo de drogas, así como la falta de empleo, de vivienda y de acceso a la educación, la migración de la población rural e indígena, los embarazos no planificados, y el aumento de las infecciones de transmisión sexual.

Entre sus áreas estratégicas se encontraba el impulso de programas y proyectos para el abordaje integral de la población adolescente, en concordancia con las políticas públicas integrales y la promoción de sistemas y servicios de salud con enfoque de derechos, amigables, integrados e integrales.

- *Plan Nacional de Desarrollo Integral de la Primera Infancia (2011-2020)*<sup>27</sup>.

Se articuló entre el MEC, MSPyBS y la Secretaría nacional de la Niñez y la Adolescencia; y se pensó como una guía de implementación para las políticas de primera infancia dirigida a niñas y niños en la franja de 0 a 8 años de edad.

Apunta a una atención integral para todos los niños y niñas en esa franja etaria e incluye abordajes específicos para la inclusión social de la primera infancia indígena, para la primera infancia que experimenta barreras para el aprendizaje y la participación, así como para la protección e inclusión de grupos de primera infancia en situación de vulnerabilidad de acceso a derechos.

- *Plan Nacional de Educación 2024 “Hacia el Centenario de la Escuela Nueva de Ramón Indalecio Cardozo”*<sup>28</sup>.

El Plan fue diseñado en 2011 con el objetivo de ser el marco de la educación paraguaya y consolidar tres aspectos definidos como ejes estratégicos: (i) la equidad en el acceso y permanencia de los alumnos en el sistema educativo; (ii) la calidad educativa, (iii) la gestión participativa y eficiente de la política educativa.

Se basó en la consideración de la educación como bien público y derecho humano fundamental y concibe al ser humano como un sujeto libre, activo y transformador de la realidad propia y de su entorno social, no como un mero receptor o simple reflejo del orden económico, social e histórico establecido.

---

<sup>26</sup> Plan Nacional de Promoción de la Calidad de Vida y Salud con Equidad de la Adolescencia (2010-2015). Asunción, 2010. Disponible en: [http://www.unfpa.org.py/download/Plan%20Adolescente\\_FINAL.pdf](http://www.unfpa.org.py/download/Plan%20Adolescente_FINAL.pdf)

<sup>27</sup> Plan Nacional de Desarrollo Integral de la Primera Infancia (2011-2020). Asunción, 2011. Disponible en: [https://www.unicef.org/paraguay/spanish/py\\_resources\\_PlanNacional\\_1aInfancia2.pdf](https://www.unicef.org/paraguay/spanish/py_resources_PlanNacional_1aInfancia2.pdf)

<sup>28</sup> *Plan Nacional de Educación 2024 “Hacia el Centenario de la Escuela Nueva de Ramón Indalecio Cardozo”*. Asunción, 2011. Disponible en: [https://www.mec.gov.py/talento/planes/MEC\\_plan-educacional-2024.pdf](https://www.mec.gov.py/talento/planes/MEC_plan-educacional-2024.pdf)

Su objetivo general es garantizar el acceso, el mejoramiento de la calidad, la eficiencia y la equidad de la educación paraguaya como un bien público.

Sus objetivos específicos:

- Ampliar la cobertura en todos los niveles y modalidades educativos, garantizando condiciones adecuadas para el acceso, la permanencia y la culminación oportuna de las diversas poblaciones, poniendo especial énfasis en aquellas en situación de vulnerabilidad,
- Mejorar la calidad de la educación en todos los niveles y modalidades educativas, atendiendo la diversidad y multiculturalidad,
- Mejorar la eficiencia y efectividad de la gestión del MEC en los niveles central, departamental y local.

Las líneas estratégicas que plantea son:

- 1.1.1 Reorganización y expansión de la oferta educativa.
- 1.1.2 Mejoramiento y ampliación de los espacios educativos, equipamientos y recursos didácticos en articulación con gobernaciones, municipios y otros agentes sociales.
- 1.1.3 Reforma de la Educación Técnico-Profesional.
- 2.1.1 Mejoramiento curricular de los diferentes niveles y modalidades educativos.
- 2.1.2 Desarrollo profesional de los educadores y las educadoras.
- 2.1.3 Reforma de la educación superior.
- 3.1.1 Mejoramiento de la gestión del MEC en los niveles central, departamental y local.
- 3.1.2 Fortalecimiento de la participación en la gestión educativa.
- 3.1.3 Mejoramiento de la gestión de los recursos financieros.
- 3.1.4 Fortalecimiento de los procesos de planificación, monitoreo y evaluación.-

----- FIN DE LOS ANEXOS -----

---